



# MANUAL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Asociación Cultural y Social  
Atalaya Intercultural

---

## Índice

<b><u>I. DOCUMENTO CONSTITUTIVO</u></b>	<b>2</b>
<b><u>I.1 Contexto histórico de la obra: creación, finalidad, objeto y tipología de entidad.</u></b>	<b>2</b>
<b><u>I.2 Catálogo de valores, principios y directrices orientativas que presiden la actividad de la organización.</u></b>	<b>2</b>
<b><u>I.3 Entorno normativo: conjunto de derechos y deberes que afectan, con distinta intensidad a todos cuantos se relacionan con ella (empleados, directivos, socios de negocio, proveedores, grupos de interés, etc.) y la obligación de aceptar expresamente sus contenidos.</u></b>	<b>2</b>
<b><u>I.3.1 Código Penal</u></b>	<b>4</b>
<b><u>I.3.2 Normativa sectorial de aplicación según la actividad</u></b>	<b>7</b>
<b><u>I.4 Expresión fehaciente del compromiso y la voluntad decidida del órgano de gobierno.</u></b>	<b>8</b>
<b><u>II. DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y SU FUNCIONAMIENTO</u></b>	<b>11</b>
<b><u>II.1 Estructura de la organización (incluir organigrama). Protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas.</u></b>	<b>11</b>
<b><u>II.2 Organización de las diferentes áreas de actividad (identificar responsables y trazabilidad de las principales decisiones)</u></b>	<b>12</b>
<b><u>II.2.1 Descripción de los departamentos, si los hay, y de los aspectos básicos de organización de los mismos.</u></b>	<b>14</b>
<b><u>III. MAPA DE RIESGOS</u></b>	<b>15</b>
<b><u>III.1 Análisis de situación</u></b>	<b>16</b>
<b><u>III.2 Identificación de los riesgos propios de la organización.</u></b>	<b>25</b>
<b><u>IV. MEDIDAS DE PREVENCIÓN O REACCIÓN FRENTE A LOS RIESGOS PENALES.</u></b>	<b>26</b>
<b><u>V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO</u></b>	<b>27</b>
<b><u>VI. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN</u></b>	<b>27</b>
<b><u>VII. EL COMPLIANCE OFFICER / ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO</u></b>	<b>28</b>
<b><u>VIII. CANAL DE COMUNICACIÓN EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO</u></b>	<b>31</b>
<b><u>VIII.1 Comunicación de infracciones</u></b>	
<b><u>VIII.2 Procedimiento para el conocimiento y la resolución de las posibles infracciones a la Guía de Cumplimiento</u></b>	<b>34</b>

**VIII.3 Protocolo que complementa el procedimiento para el conocimiento y la resolución de las posibles infracciones al código de conducta.**

**definido.**

<b><u>IX. PRESUPUESTO</u></b>	<b>37</b>
<b><u>X. ENTRADA EN VIGOR</u></b>	<b>38</b>
<b><u>Anexo 1: Acuse de recibo del Programa de Cumplimiento y del Código de Conducta</u></b>	<b>39</b>
<b><u>Anexo 2: Formulario a cumplimentar por el denunciante</u></b>	<b>40</b>
<b><u>Anexo 3: Formulario a cumplimentar a partir de la recepción de la denuncia</u></b>	<b>42</b>

**I. DOCUMENTO CONSTITUTIVO**

**I.1 Contexto histórico de la obra: creación, finalidad, objeto y tipología de entidad.**

Atalaya Intercultural es una asociación *que colabora con la Provincia de España de la Compañía de Jesús.*

Atalaya Intercultural se configura legalmente como una asociación de ámbito local cuyo objeto social (es acoger y dar respuesta a las necesidades de la población migrante que acude a nuestra ciudad de Burgos).

Atalaya Intercultural es una entidad que fue fundada en Burgos, el 3 de octubre de 2003 por órdenes religiosas que fue inscrita en el registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León mediante escritura número 3412 de 9 de marzo de 2004, y número de CIF G09428962.

En el año 2023 se refunda de nuevo la Entidad debido a la reestructuración de las Congregaciones Religiosas fundacionales.

**I.2 Catálogo de valores, principios y directrices orientativas que presiden la actividad de la organización.**

La Compañía de Jesús en España dispone de un *Código de Conducta* aplicable a cualquier empleado o colaborador de sus instituciones y actividades apostólicas, ya sean de su propia titularidad o encomendadas a ella estatutariamente o en virtud de acuerdos particulares, cuyas normas tienen todos ellos la obligación de conocer y cumplir.

En el momento de firmar el contrato de trabajo o acuerdo de voluntariado, Atalaya Intercultural entregará una copia del Código de Conducta y del Programa de Cumplimiento Normativo y recogerá un reconocimiento de que los han recibido manifestando que comprenden su contenido y están de acuerdo en su cumplimiento. Como *Anexo 1* se adjunta el modelo de acuse de recibo del Programa de Cumplimiento y el Código de Conducta. Los trabajadores y voluntarios deberán desempeñar sus funciones en la institución evitando cualquier práctica que no sea éticamente aceptable.

Asimismo, la Compañía de Jesús dispone de una *Instrucción sobre la Administración de Bienes* que participa de un doble significado: por una parte, contiene normas o reglas y, por otra, consejos y advertencias o aclaraciones, para ayudar en la adecuada administración de los bienes de la Compañía y de sus instituciones.

Además, la Compañía de Jesús cuenta con las *Constituciones y sus Normas Complementarias*, en las cuales se establece el fin institucional, el espíritu y los principios básicos conforme a los cuales han de vivir y proceder sus miembros, las misiones u ocupaciones de la institución, su organización o su gobierno. Así mismo algunas instituciones cuentan en la actualidad con *declaraciones institucionales, idearios o características* y otros documentos semejantes, en los que se describen los objetivos perseguidos, los principios básicos por los que han de regirse, los valores que fomentan y tratan de comunicar y los medios básicos que emplean para conseguirlo. En estos documentos se expresan también las expectativas de la Compañía sobre la colaboración de las personas que trabajan en sus instituciones, más allá de lo puramente legal o contractual. En concreto, a la obra Atalaya Intercultural por tratarse de una obra incluida dentro del sector de la Provincia de España le resultará de aplicación la misión, visión y valores recogidos en los documentos de la obra.

La actividad y la vida de la Atalaya Intercultural se regirá por su Carta Fundacional y los Estatutos aprobados en fecha 13 de octubre de 2003. Además de los acuerdos y normas complementarias que adopten sus órganos de gobierno, y por las disposiciones canónicas y civiles que le sean aplicables.

Finalmente, mediante este Programa de Cumplimiento Normativo la Atalaya Intercultural recoge las normas de control interno que debe implantar para dar cumplimiento a la exigencia legal del Código Penal establecida en su artículo 31 bis.

La misión de Atalaya Intercultural se centra en apoyar a la población inmigrante de Burgos en mayor precariedad, promover sus derechos e integrarlos en la sociedad burgalesas para que disfruten de una vida digna.

Deseamos la unidad del género humano, la solidaridad de destino y la fraternidad como base fundamental de un Proyecto que tiene por finalidad la búsqueda de la convivencia intercultural, la libertad y la justicia social.

Además, posibilitar que el inmigrante se integre en la sociedad a la que ha venido en donde prime el reconocimiento y el respeto en un ámbito de dar y recibir, sabiéndonos todos portadores y receptores de un estilo de vida, de una cultura concreta, etc.

Los valores que nos mueven y que inspiran y orientan todas nuestras actuaciones son:

**Dignidad y justicia:** Reconocemos y defendemos el ejercicio de los Derechos Humanos para propiciar los elementos que permitan a todo ciudadano ser miembro de la sociedad en pleno derecho.

**Interculturalidad:** La sociedad plural debe ser apoyada y defendida para que las diferentes culturas interaccionen de un modo basado en el respeto. Favoreceremos la convivencia, la integración, el conocimiento y el enriquecimiento mutuo entre las personas de diferentes culturas.

Colaboración: A través de una estructura de trabajo en red promoveremos la cooperación entre diferentes entidades y organismos públicos y privados que abogan por una imagen digna de los inmigrantes.

Voluntariado: Fomentaremos el voluntariado como forma de respuesta solidaria a los problemas sociales de injusticia, racismo y xenofobia que se dan en la sociedad.

Transparencia: Aspiramos a la transparencia y la claridad en la gestión, en los criterios de actuación y las relaciones humanas para que lo que declaramos sea igual a lo que hacemos.

Gratuidad: Queremos hacer de este valor una característica de nuestro estilo de trabajar, dar parte de nuestro tiempo, recursos y energías incondicionalmente, en medio de una sociedad que sólo se rige por la ley de mercados: te doy para que me des.

**I.3 Entorno normativo: conjunto de derechos y deberes que afectan, con distinta intensidad, a todos cuantos se relacionan con ella (empleados, directivos, socios de negocio, proveedores, grupos de interés, etc.) y obligación de aceptar expresamente sus contenidos.**

El presente Programa de Cumplimiento Normativo afecta a las actividades que desarrolla Atalaya Intercultural y a todas las personas que colaboran con la entidad, concretamente a todos los trabajadores y también a voluntarios y a cualquier otro colaborador de la entidad.

El objetivo del Programa de Cumplimiento Normativo es establecer un sistema estructurado y orgánico de prevención y control dirigido a la erradicación o, en su caso, a la reducción máxima del riesgo de comisión de delitos.

En este sentido se debe informar a todo el personal de la importancia del cumplimiento del Programa de Cumplimiento Normativo y que la infracción de cualquiera de las disposiciones contenidas en este manual puede suponer la imposición de medidas disciplinarias.

Atalaya Intercultural quiere dejar constancia expresa y pública de la condena tajante a cualquier tipo de comportamiento ilegal. Mediante el presente Programa de Cumplimiento Normativo, queda acreditado el debido control ejercido por esta entidad sobre su actividad empresarial, cumpliendo de este modo con las exigencias contempladas en el Código Penal.

**I.3.1 Código Penal**

El 23 de diciembre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, de Reforma del Código Penal que introdujo como principal novedad la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Con la reforma del Código Penal llevada a cabo por la LO 1/2015, de 30 de marzo, que entró en vigor el 1 de julio de 2015 se introdujo la exención y aminoración de la responsabilidad de las personas jurídicas mediante el establecimiento de unos procedimientos de “prevención de delitos”. El citado artículo dispone:

«1. En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas serán penalmente responsables:

a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

2. Si el delito fuere cometido por las personas indicadas en la letra a) del apartado anterior, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;

2.<sup>a</sup> la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;

3.<sup>a</sup> los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención y

4.<sup>a</sup> no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2.<sup>a</sup>

En los casos en los que las anteriores circunstancias solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia será valorada a los efectos de atenuación de la pena.

3. En las personas jurídicas de pequeñas dimensiones, las funciones de supervisión a que se refiere la condición 2.<sup>a</sup> del apartado 2 podrán ser asumidas directamente por el órgano de administración. A estos efectos, son personas jurídicas de pequeñas dimensiones aquéllas que, según la legislación aplicable, estén autorizadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

4. Si el delito fuera cometido por las personas indicadas en la letra b) del apartado 1, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

En este caso resultará igualmente aplicable la atenuación prevista en el párrafo segundo del apartado 2 de este artículo.

5. Los modelos de organización y gestión a que se refieren la condición 1.ª del apartado 2 y el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.

2.º Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.

3.º Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.

4.º Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.

5.º Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.

6.º Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.»

El Código Penal español prevé en su artículo 33.7, las penas previstas para la persona jurídica que tienen siempre la consideración de graves y consisten en:

- a) *“Multa por cuotas o proporcional.*
- b) *Disolución de la persona jurídica. La disolución producirá la pérdida definitiva de su personalidad jurídica, así como la de su capacidad de actuar de cualquier modo en el tráfico jurídico, o llevar a cabo cualquier clase de actividad, aunque sea lícita.*
- c) *Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de cinco años.*
- d) *Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de cinco años.*
- e) *Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de quince años.*
- f) *Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de quince años.*
- g) *Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de cinco años.*

*La intervención podrá afectar a la totalidad de la organización o limitarse a alguna de sus instalaciones, secciones o unidades de negocio. El Juez o Tribunal, en la sentencia o, posteriormente, mediante auto, determinará exactamente el contenido de la intervención y*

*determinará quién se hará cargo de la intervención y en qué plazos deberá realizar informes de seguimiento para el órgano judicial. La intervención se podrá modificar o suspender en todo momento previo informe del interventor y del Ministerio Fiscal. El interventor tendrá derecho a acceder a todas las instalaciones y locales de la empresa o persona jurídica y a recibir cuanta información estime necesaria para el ejercicio de sus funciones. Reglamentariamente se determinarán los aspectos relacionados con el ejercicio de la función de interventor, como la retribución o la cualificación necesaria.*

*La clausura temporal de los locales o establecimientos, la suspensión de las actividades sociales y la intervención judicial podrán ser acordadas también por el Juez Instructor como medida cautelar durante la instrucción de la causa”.*

### **I.3.2 Normativa sectorial de aplicación según la actividad**

Por otro lado, la actividad desarrollada por Atalaya Intercultural está regulada a través de diferentes instrumentos legales, como:

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE núm. 46, de 22 de febrero).*

*Ley 29/1998, de 13 de julio 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.*

*Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.*

*Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*

*Ley General de Subvenciones 38/2003, de 27 de noviembre.*

*Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.*

*Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*

*Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo y de la condición de Refugiado, modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo.*

*Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida.*

*Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.*

*Real Decreto 441/2007, de 3 de abril, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades y organizaciones que realizan actuaciones de atención humanitaria a personas inmigrantes.*

*Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.*

*Real Decreto 1800/2008 de 3 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 4/2008, de 19 de septiembre, sobre abono acumulado y de forma anticipada de la prestación contributiva por desempleo a trabajadores extranjeros no comunitarios que retornen voluntariamente a sus países de origen.*

*Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009.*

*Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.*

*Orden AEC/4004/2006, de 22 de diciembre por la que se establecen las cuantías de las tasas para la tramitación de visados.*

*Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados en frontera y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería.*

#### **Normativa sectorial SOCIAL-Menores**

*Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989.*

*Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.*

*Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006.*

*Convenio de La Haya relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños, de 28 de mayo de 2010.*

*Convenio de La Haya para la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, de 29 de mayo de 1993.*

*Convenio del Consejo de Europa sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños, hecho en Estrasburgo el 25 de enero de 1996.*

*Convenio del Consejo de Europa relativo a la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007.*

*Convenio del Consejo de Europa sobre la adopción de menores, hecho en Estrasburgo el 27 de noviembre de 2008.*

*Reglamento (CE) núm. 2201/2003 del Consejo de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental.*

*Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.*

*Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.*

*Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*

*Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.*

*Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*

*Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*

*Orden AEC/1303/2005, de 27 de abril, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.*

*Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo.*

Y también:

*Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989.*

*Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006.*

*Convenio de La Haya relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños, de 28 de mayo de 2010.*

*Convenio de La Haya para la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, de 29 de mayo de 1993.*

*Convenio del Consejo de Europa sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños, hecho en Estrasburgo el 25 de enero de 1996.*

*Convenio del Consejo de Europa relativo a la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007.*

*Convenio del Consejo de Europa sobre la adopción de menores, hecho en Estrasburgo el 27 de noviembre de 2008.*

Reglamento (CE) núm. 2201/2003 del Consejo de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

#### **I.4 Expresión fehaciente del compromiso y la voluntad decidida del órgano de gobierno.**

Atalaya Intercultural se compromete a cumplir estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrolla su labor, a conocer y cumplir las leyes y reglamentaciones que afectan a sus áreas de actividad y a respetar íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos en sus relaciones contractuales con terceros. Al mismo tiempo se compromete a mantener un comportamiento honesto e íntegro en todas sus actuaciones, evitando toda forma de corrupción.

En consecuencia, Junta Directiva, de Atalaya Intercultural manifiesta su compromiso de tolerancia cero con el delito y en este contexto se reafirma tanto en su decidida oposición a la comisión de cualquier tipo de ilícito como en su total compromiso a poner todos los medios a su alcance para la detección, prevención y sanción de los actos y conductas ilícitas que pudieran cometerse por parte de sus representantes legales, de quienes estén autorizados para tomar decisiones en nombre de la Atalaya Intercultural o de quienes ostenten facultades de organización y control, de sus directivos, empleados o de cualquier persona sometida a su autoridad. Asimismo, manifiesta su compromiso de fomentar y mantener en todo momento una cultura corporativa respetuosa con la ética y con los principios y valores del Código de Conducta de la Compañía de Jesús en España.

1. Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 5 de junio de 2018 en la cual se ratificó el compromiso con la Provincia de España de la Compañía de Jesús sobre el Compliance especificando los apartados de delito o riesgo legal.

Dichos delitos son los siguientes:

- [1. Prostitución y explotación sexual y corrupción de menores
2. Descubrimiento y revelación de secretos
3. Estafas
4. Blanqueo de capitales
5. Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros
6. Cohecho
7. Tráfico de influencias.

8. Delitos de odio y enaltecimiento

9. Contra los derechos de los trabajadores

10.- Delitos contra la salud Pública (Cafetín, Meriendas niños...)

11.- Delitos contra la Salud Pública (Consumo de drogas)

## **II. DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y SU FUNCIONAMIENTO**

### **II.1 Estructura de la organización (incluir organigrama). Protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas.**

Las personas que disponen de poder para tomar decisiones en nombre de la entidad son las siguientes: Asamblea General o sus delegados de la Compañía de Jesús; Comunidad de Vida Cristina (CVX); CONFER Diocesana de Burgos; Asoc. Antiguos Alumnos del Colegio de la Merced y San Fco. Javier y Comunidad cisterciense de San Pedro Cardeña.

Además la Junta Directiva está constituida por las personas siguientes:

Presidente: Tomás Gaitán. -Compañía de Jesús-

Vicepresidente: Carlos Germán de la Peña -CVX-

Secretario: Fernando Millán

Tesorero: Fernando Millán

Vocal: Carmelo Hernández -CONFER Diocesana de Burgos-

Vocal: Fernando Gutierrez -Asoc. Antiguos Alumnos del C. de la Merced y San Fco. Javier-

Vocal: Fray Roberto de la Iglesia -Comunidad cisterciense de San Pedro Cardeña-

Coordinadora técnica de Atalaya Intercultural: María Medrano

Atalaya Intercultural tiene, 5 trabajadores y 2 centros donde se realizan diversas actividades. Nuestra entidad se rige por el Convenio de Acción e Intervención Social.

Los datos de contacto de Atalaya Intercultural son los siguientes:

La sede se encuentra en:

*San Ignacio, 2 09002 Burgos – España. Clases de español, Inserción laboral, Acogida, Apoyo escolar, Cafetín, Roper, Mu jer, Ocio y tiempo libre y Asesoría jurídica.*

*c/ Molinillo, 3 09002 Burgos – España. Comunicación y administración; Curso prelaboral, Campamentos de verano y Comunidad de Hospitalidad.*

El correo electrónico es: <i>comunicación@atalayaintercultural.com</i> .
El número de teléfono es: 947209210
La web corporativa es: <i>www.atalayaintercultural.es</i> .

## **II.2 Organización de las diferentes áreas de actividad (identificar responsables y trazabilidad de las principales decisiones)**

La actividad principal de *Atalaya Intercultural* se organiza de la siguiente forma [en una estructura en red. En la actualidad hay 13 áreas de servicio. Ofrece una atención por medio de un enfoque integral centrado en la persona:

### **SECTOR SOCIAL:**

#### *Atalaya Intercultural*

*Atalaya Intercultural, es una asociación sin ánimo de lucro promovido por la Compañía de Jesús, Comunidad de Vida Cristiana (CIX), Asoc. Antiguos Alumnos del Colegio de la Merced y San Fco. Javier, CONFER Diocesana de Burgos y Monasterio de San Pedro Cardeña en Burgos desarrollando diferentes programas y actividades en favor de las personas migrantes más desfavorecidas. Su actividad se divide en ocho proyectos principales.*

1. *Acogida y acompañamiento - Asesoría legal:* desde el primer momento que un inmigrante llega a *Atalaya Intercultural*, intentamos dar respuesta a sus necesidades. En este sentido, es básico poder dar la información, la orientación y el apoyo adecuado a cada una de las más de cuatrocientas personas que atendemos cada año. Los servicios que se ofrecen son, entre otros, el de asesoramiento legal en extranjería, regularización, renovaciones, obtención de la nacionalidad. El acompañamiento y/o intermediación: Seguimiento de personas en situación de vulnerabilidad, intermediación con otros servicios o entidades, seguimiento de casos con otras entidades.
2. *Espacio socio-lingüístico:* Gracias a nuestra red de personas voluntarias, podemos ofrecer diferentes servicios que ayuden al proceso de acogida de las personas que vienen a *Atalaya Intercultural*. Entendemos que el conocimiento de las lenguas del país es fundamental en este proceso. Es por esta razón que impartimos clases de castellano, en diferentes niveles. Además, también organizamos excursiones y visitas culturales para conocer mejor aspectos esenciales de la sociedad de acogida, y hacerlo in situ, fuera de las paredes de la entidad, en espacios públicos y abiertos, como son museos, bibliotecas y parques
3. *Formación laboral:* Queremos favorecer la inserción socio-laboral de las personas que llegan a *Atalaya Intercultural*, por esta razón ofrecemos también la formación y

capacitación de diversas áreas específicas como son: Talleres prelaborales de electricidad; servicio doméstico, cocina; geriatría, carretillero, mecánica y soldadura.

4. Red de hospitalidad: fruto de la reflexión de Atalaya Intercultural-SJM en torno al tema de la hospitalidad y que está vinculado a la misión de los jesuitas en Burgos, ofrece diferentes acciones de sensibilización en la sociedad burgalesa en torno a la situación de los inmigrantes en nuestra ciudad.
  5. Apoyo escolar Primaria y Secundaria- Atalaya Intercultural acompaña a niños y jóvenes y a sus familias que están en una situación de vulnerabilidad. El objetivo principal es atender y dar apoyo a los procesos educativos formales a aquellos niños y niñas con dificultades de aprendizaje o riesgo de exclusión social por diferentes motivos, como el desconocimiento del idioma, la imposibilidad de los padres i/o madres de acompañar a sus hijos en las tareas educativas del colegio, ya sea por falta de habilidades y recursos pedagógicos, o por falta de tiempo y dedicación.
  6. Ocio y Tiempo libre - Ludoteca: Cada sábado en horario de tarde más de 50 personas adultas se reúnen para llevar a cabo diferentes actividades de ocio y tiempo libre como bailes, cine-forum, representaciones teatrales, celebraciones de fiestas religiosas (cordero y navidad) etc. Al mismo tiempo los niños pequeños entre 5 y 12 años desarrollan en una ludoteca actividades propias de su edad. Ambas actividades están organizadas y apoyadas por voluntarios.
  7. Cafetín: Las clases son la excusa perfecta para encontrarnos las personas, además de aprender el idioma. Por ello, valoramos mucho el "Cafetín" espacio y tiempo específico donde los profesores y alumnos intercambian experiencias, conversación y conocimiento mutuo en los momentos de descanso de las clases. Un grupo de voluntarios acude cada día en horario de mañana y tarde a preparar y servir el café. Igualmente, los niños antes de empezar el apoyo escolar reciben merienda a base de fruta, yogourt...
  8. Servicio de Ropero- Donación de ropa adecuada a cada estación a las personas y familias que se encuentran en situación de necesidad. Para ello, contamos con un grupo de voluntarios que selecciona, organiza, clasifica y entrega la ropa según valoración hecha por servicio de acogida.
- INICIATIVA DE SERVICIO
9. Campamentos de verano. Ofrecen durante 15 días en dos turnos, una experiencia de misión social y acercamiento a la realidad de la inmigración para jóvenes provenientes de toda España que participan como voluntarios en una colonia de menores con clases de español para adultos, comedor y actividades lúdicas para menores. Igualmente un grupo de adultos cubre la atención de clases de español a adultos y servicio de comedor durante la segunda quincena de agosto.
  10. Formación de voluntariado. El voluntariado de Atalaya Intercultural es desde sus orígenes el motor de Atalaya Intercultural que permite llevar a cabo el funcionamiento general de todos nuestros servicios y actividades. Además de las entrevistas iniciales a los voluntarios cada año llevamos a cabo una serie de acciones formativas que ayuden

*a comprender mejor el fenómeno de la inmigración. Igualmente, celebramos la clausura del curso escolar con la explicación de la memoria del año, eucaristía y merienda.*

12. Viviendas- *En la actualidad se dispone de 2 viviendas cedidas por órdenes religiosas. 1 de ellas está destinada a familias en situación de vulnerabilidad y con un contrato de arrendamiento de carácter simbólico. La 2 dedicada a dar alojamiento a personas individuales (generalmente hombres) que carecen de vivienda. Los*

*beneficiarios de estas viviendas son seleccionados por el servicio de acogida y se lleva a cabo un seguimiento por diferentes personas designadas por Atalaya Intercultural. A esta vivienda acuden voluntarios a hacer el seguimiento más directo y diario.*

13. Servicio de Comunicación y proyectos. *Tareas de difusión, gestión de la base de datos, elaboración de proyectos.*

## **II.2.1 Descripción de los departamentos, si los hay, y de los aspectos básicos de organización de los mismos.**

En Atalaya Intercultural, la toma de decisiones la realizan las siguientes figuras:

- Asamblea General o persona en quien delegue de los cinco socios titulares de la obra. Se reúne al menos una vez al año. En dicho encuentro se informa y aprueba, si procede, las cuentas anuales, memoria de actividades e iniciativas y retos de futuro.
- Junta Directiva: Responsables del funcionamiento general y planificación de aspectos generales como ámbitos legal, logística, resolución de posibles conflictos significativos, valoración de las nuevas necesidades surgidas y cómo poder dar respuesta, presencia en los diferentes foros locales (Coordinadora, Comisión Diocesana...) y representación ante los organismos oficiales. Está compuesto por 6 miembros, elegidos por cada uno de los socios titulares de Atalaya Intercultural. Se cuenta con una Asesoría Laboral externa que ayuda en la confección de nóminas y contratos laborales.

Nuestra entidad se divide en 8 servicios con un responsable de cada uno de ellos que coordina a los voluntarios que colaboran en ese servicio:

*Los servicios siguientes cuentan con un responsable directo que coordina la actividad y que cada mes se reúnen para coordinar acciones y actividades. Los servicios son: Recepción; Acogida; Ropero; Clases de español para adultos; Apoyo escolar de Primaria y Secundaria; Cafetín; Mediación laboral; Ocio y Tiempo Libre, Mujer y Voluntariado.*

- 1) Acogida se encarga de atender a todas las personas que se llegan por vez primera a Atalaya Intercultural y realizar una adecuada valoración de su situación socio-familiar y administrativa. De acuerdo con las necesidades concretas, el servicio de acogida deriva a cada servicio a la persona para ser atendida de manera precisa y concreta. Este

departamento se divide a su vez en Ropero, Vivienda. Acogida está formado por 4 componentes de acogida, 3 del servicio de ropero y 3 del seguimiento de viviendas y que toman las decisiones mediante consenso e informe de necesidades emitido por el servicio de acogida.

- 2) Apoyo escolar. Hay dos niveles Primaria y Secundaria. Al frente de cada uno de los está una persona contratada que coordina y dirige las actividades y a los voluntarios. Las decisiones son tomadas por las responsables del cada servicio en coordinación con el servicio de acogida.
- 3) Clases de español- Al frente de este servicio está una persona contratada que coordina los diferentes niveles, profesores voluntario y alumnos. Se lleva un control diario de asistencia de los usuarios y del profesorado. Igualmente se facilita a cada profesor el material adecuado para impartir las clases. A cada usuario se le asigna mediante el nivel de español que posee según prueba de conocimiento del español. Hay cinco niveles diferentes.
- 4) Inserción laboral. Formada por una persona contratada que asigna a los usuarios los diferentes talleres prelaborales a realizar y ofrece las diferentes posibilidades de inserción laboral que surgen. Igualmente está en permanente contacto con empresas e instituciones que favorecen la inserción laboral. A su cargo está la Asesoría Jurídica que con voluntario (abogado) ayuda y orienta en la resolución de las diferentes situaciones administrativas que se puedan producir. Atiende a los usuarios una día a la semana.
- 5) Ocio y Tiempo Libre. Formada por un voluntario responsable que tiene a su cargo a un grupo dinamizador de este servicio. Este grupo se reúne una vez al mes y prepara las actividades a desarrollar cada sábado, tomando las decisiones de modo colectivo.
- 6) Voluntariado. Este servicio atiende la acogida, seguimiento, despedida y formación de los voluntarios de Atalaya Intercultural.
- 7) Servicio de comunicación y proyectos. Realiza actividades de difusión, elaboración de memorias anuales, gestión de la base de datos, elaboración de proyectos .....

Atalaya Intercultural no realiza auditorías externas ni internas.

*Atalaya Intercultural es una obra dependiente e integrada en la Provincia de España de la Compañía de Jesús y sus socios Comunidad de Vida Cristiana (CVX); CONFER Diocesana de Burgos, Asoc. Antiguos Alumnos del Colegios de la Merced y San Fco. Javier y Monasterio de San Pedro Cardeña se consolida con esta a efectos del Impuesto de Sociedades en atención a lo dispuesto en el Acuerdo primero del Acuerdo de 10 de octubre de 1980 de la Comisión Técnica Iglesia-Estado Español.*

### III. MAPA DE RIESGOS

El Mapa de Riesgos Penales es una herramienta útil para poder visualizar de forma gráfica y sencilla la exposición al riesgo penal de nuestra organización.

La institución ha venido trabajando desde el curso 2017-18 de acuerdo con el compromiso firmado el 21 de noviembre de 2017 de participar en un proceso conjunto con otras obras de la Provincia de España de la Compañía de Jesús para la elaboración de un sistema de *Compliance* adaptado a nuestra entidad, siguiendo las indicaciones de la Provincia y participando activamente en el proceso.

Que ello ha supuesto actuaciones tales como: Tratado y Ratificado en la reunión de la Junta Directiva.

Se han tenido en consideración diferentes variables como son la experiencia, el personal implicado, los controles establecidos y el impacto reputacional para la ordenación de prioridades de ocurrencia de los delitos. Se realizó un estudio para determinar la prioridad y así poder mitigar los comportamientos de riesgo para nuestra entidad. Así pues, lo que recoge este estudio son los riesgos de delito que se pueden dar en nuestra entidad.

#### III.1 Análisis de situación

Para realizar dicho estudio se partió de un documento resumen de las actividades de riesgo asociadas a cada uno de los tipos delictivos susceptibles de que se produzcan en nuestra entidad.

En este sentido, se excluyeron los siguientes tipos delictivos del análisis por considerarse no aplicables a la entidad:

(i) Defraudación al consumidor mediante aparatos automáticos, (ii) Alteración de precios, (iii) Defraudación en prestación de comunicaciones, (iv) Corrupción en las transacciones comerciales internacionales, (v) Trata de seres humanos, (vi) Tráfico ilegal de órganos humanos, (vii) Usurpación, (viii) Desobediencia a la autoridad, (ix) Delitos contra la seguridad vial, (x) Omisión del deber de socorro, (xi) Allanamiento de morada, (xii) Falso testimonio, (xiii) Desobediencia a la autoridad judicial, (xiv) Obstrucción a la justicia.

Se indican a continuación, de un lado la descripción de las actividades de riesgo valoradas, y de otro los parámetros utilizados para analizar el riesgo real existente en nuestra entidad.

#### 1. Descripción de actividades de riesgo:

DELITO O RIESGO LEGAL	ACTIVIDAD ASOCIADA AL RIESGO
1. Prostitución y explotación sexual y corrupción de menores	1.1 Determinar a una persona mayor de edad a ejercer o mantenerse en la prostitución empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima
	1.2 Inducir, promover, favorecer o facilitar la prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o lucrarse con ello, o explotar al menor o

	discapacitado
	1.3 Solicitar, aceptar u obtener, a cambio de remuneración o promesa, una relación sexual con una persona menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección
	1.4 Captar o utilizar a menores de edad o a personas con discapacidad necesitadas de especial protección con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos para elaborar cualquier clase de material pornográfico, o financiar cualquiera de estas actividades o lucrarse con ellas
	1.5 Producir, vender, distribuir, exhibir, ofrecer o facilitar la producción, venta, difusión o exhibición de pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección, o poseerla para estos fines
	1.6 Asistir a sabiendas a espectáculos exhibicionistas o pornográficos en los que participen menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección
	1.7 Acceder, adquirir o poseer para su propio uso pornografía infantil o en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección
	1.8 Tener bajo la propia potestad, tutela, guarda o acogimiento a un menor de edad o a una persona con discapacidad necesitada de especial protección y, conociendo su estado de prostitución o corrupción, no hacer lo posible para impedir su continuación en tal estado, o no acudir a la autoridad competente para el mismo fin
2. Descubrimiento y revelación de secretos	2.1 Apoderarse de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales de otro, interceptar sus telecomunicaciones o utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido y de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, siempre que sea para descubrir los secretos o vulnerar su intimidad
	2.2 Apoderarse, utilizar o modificar, sin estar autorizado y en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado
	2.3 Acceder por cualquier medio a tales datos así como alterarlos o utilizarlos en perjuicio del titular de los datos o de un tercero, sin estar autorizado
	2.4 Difundir, revelar o ceder a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los números anteriores, incluso si no se ha tomado parte en su descubrimiento pero siempre que se tenga conocimiento de su origen ilícito
	2.5 Difundir, revelar o ceder, sin autorización de la persona afectada, imágenes o grabaciones audiovisuales de aquella que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona
	2.6 Acceder o facilitar a otro el acceso al conjunto o una parte de un sistema de información o se mantenga en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, siempre que se vulneren las medidas de seguridad establecidas para impedirlo y sin estar debidamente autorizado
	2.7 Interceptar transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información mediante la utilización de artificios o instrumentos técnicos y sin estar debidamente autorizado
	2.8 Producir, adquirir para su uso, importar o facilitar a terceros, sin estar debidamente autorizado, un programa informático o una contraseña de ordenador o código de acceso que permitan acceder a un

	sistema informático para cometer los delitos relacionados con el descubrimiento y revelación de secretos
3. Estafas	3.1 Utilizar, con ánimo de lucro, engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno
	3.2 Conseguir una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante
	3.3 Fabricar, introducir, poseer o facilitar programas informáticos específicamente destinados a la comisión de estafas
	3.4 Realizar operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero utilizando tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos
	3.5 Manipular en un procedimiento judicial las pruebas en que se pretendieran fundar sus alegaciones o emplear otro fraude procesal análogo, provocando error en el juez o tribunal y llevándole a dictar una resolución que perjudique los intereses económicos de la otra parte o de un tercero
	3.6 Enajenar, gravar o arrendar a otro, en perjuicio de este o de un tercero, una cosa mueble o inmueble atribuyéndose falsamente sobre ella una facultad de disposición de la que carece
	3.7 Disponer de una cosa mueble o inmueble ocultando la existencia de cargas sobre la misma o, habiéndola enajenado como libre, gravarla o enajenarla nuevamente en perjuicio del adquirente o de un tercero
	3.8 Otorgar en perjuicio de otro un contrato simulado
4. Frustración de la ejecución	4.1 Alzarse (ocultar, enajenar) con los bienes propios en perjuicio de los acreedores
	4.2 Realizar con el mismo fin cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación
	4.3 Realizar actos de disposición, contraer obligaciones que disminuyan su patrimonio u ocultar elementos de su patrimonio sobre los que la ejecución podría hacerse efectiva, con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito
	4.4 En un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, presentar a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, y con ello dilatar, dificultar o impedir la satisfacción del acreedor
	4.5 Dejar de facilitar por parte del deudor, requerido para ello, la relación de bienes o patrimonio
	4.6 Hacer uso de bienes embargados por autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito sin estar autorizados para ello
5. Insolvencias punibles	5.1 Encontrándose en situación de insolvencia actual o inminente, ocultar, causar daños o destruir los bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos, o que habrían estado incluidos, en la masa del concurso en el momento de su apertura
	5.2 Encontrándose en situación de insolvencia actual o inminente, realizar actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o empresarial

	5.3 Encontrándose en situación de insolvencia actual o inminente, realizar operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, sin justificación económica
	5.4 Encontrándose en situación de insolvencia actual o inminente, simular créditos de terceros o proceder al reconocimiento de créditos ficticios
	5.5 Encontrándose en situación de insolvencia actual o inminente, participar en negocios especulativos sin justificación económica
	5.6 Encontrándose en situación de insolvencia actual o inminente, incumplir el deber legal de llevar contabilidad, llevar doble contabilidad, cometer en su llevanza irregularidades, destruir o alterar los libros contables, ocultar, destruir o alterar documentación que el empresario está obligado a conservar o formular las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil
	5.7 Causar su propia insolvencia mediante alguna de las conductas anteriores
	5.8 Favorecer a alguno de los acreedores realizando un acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones destinado a pagar un crédito no exigible o a facilitarle una garantía a la que no tenía derecho, sin justificación económica o empresarial
	5.9 Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o varios acreedores, privilegiados o no, con posposición del resto, una vez admitido a trámite el concurso y sin autorización judicial o de los administradores concursales
	5.10 Presentar a sabiendas datos contables falsos para lograr la declaración del concurso
6. Daños informáticos	6.1 Borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles, por cualquier modo, datos o programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuera grave
	6.2 Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno, borrando, dañando, deteriorando, alterado, suprimiendo o haciendo inaccesibles datos o programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, introduciendo o transmitiendo datos o destruyendo, dañando, inutilizando o sustituyendo un sistema informático, telemático o de almacenamiento de información electrónica
	6.3 Producir, adquirir, importar o facilitar a terceros, con la intención de facilitar la comisión de este tipo de delitos, un programa informático concebido o adaptado para ello o una contraseña de ordenador o código de acceso que permita acceder a un sistema de información
7. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	7.1 Reproducir, plagiar, distribuir, comunicar públicamente, almacenar, exportar, importar o explotar económicamente de cualquier otro modo una obra literaria, artística o científica o software, o su transformación, interpretación o ejecución artística sin la autorización de los titulares
	7.2 Publicar en la web enlaces a páginas de descargas ilegales
	7.3 Fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir objetos, procedimientos patentados o modelos de utilidad o dibujo artístico o industrial sin consentimiento del titular
	7.4 Utilizar marcas, logos, signos distintivos o denominaciones de origen en productos o presentaciones sin consentimiento del titular
	7.5 Apoderarse de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos

	para descubrir un secreto de empresa
	7.6 Difundir, revelar o ceder un secreto de empresa por parte de quien tuviere obligación legal o contractual de guardar reserva
	7.7 Hacer publicidad falsa o incierta que cause un perjuicio grave
	7.8 El directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales
	7.9 Ofrecer a un directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales
	7.10 Llevar a cabo por parte de directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad deportiva, así como por deportistas, árbitros o jueces, conductas que tengan por finalidad predeterminar o alterar, de manera deliberada y fraudulenta, el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva de especial relevancia económica o deportiva
	7.11 Mediante ofrecimiento, promesa, concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, corromper o intentar corromper, por sí o por tercero, a autoridad o funcionario público, en beneficio de estos o de un tercero, o atender sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir contratos, negocios o ventajas en la realización de actividades económicas internacionales
	7.12 Solicitar dádivas o promesas para no participar en un concurso o subasta pública, intentar alejar de ella a los postores mediante amenaza, dádiva, promesa u otro artificio, concertarse entre sí con el fin de alterar el precio del remate o quebrar o abandonar fraudulenta la subasta habiendo obtenido la adjudicación
8. Blanqueo de capitales	8.1. Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes conociendo su origen ilícito (delito cometido por el adquirente o un tercero)
	8.2. Realizar actos para ocultar el origen ilícito o para ayudar a la persona/s que comete/n infracción a eludir las consecuencia legales de sus actos
9. Financiación ilegal de los partidos políticos	9. Aportar donaciones o participar en organizaciones cuyo fin sea la financiación de estas agrupaciones al margen de lo establecido en la Ley
10. Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	10.1 Defraudar a la Hacienda Pública (estatal, autonómica, foral o local) eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, superando los 120.000 €
	10.2 Defraudar de la misma manera a la Hacienda de la Unión Europea o sus presupuestos generales u otros administrados por ella, en cuantía superior a 4.000 €, eludiendo el pago de cantidades que se deban ingresar dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a que estuviesen destinados u obteniendo indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido

	10.3 Defraudar, por acción u omisión, a la Seguridad Social eludiendo el pago de sus cuotas o conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando de deducciones, siempre que las cantidades excedan de 50.000 €
	10.4 Obtener para sí o para otro prestaciones de la Seguridad Social o su prolongación indebida, así como facilitar a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública
	10.5 Obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas en una cantidad o por un valor superior a 120.000 € falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido, así como, tratándose de una actividad sufragada con fondos públicos, aplicar estos a fines distintos
	10.6 Incumplir la obligación de llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales, llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa
	10.7 No anotar en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o anotarlos con cifras distintas a las verdaderas, así como hacer en dichos libros anotaciones contables ficticias <i>(La aplicación de este tipo penal requiere que se hayan omitido las declaraciones tributarias o que las presentadas fueren reflejo de su falsa contabilidad y que la cuantía de los cargos o abonos omitidos o falseados exceda de 240.000 € por cada ejercicio económico).</i>
11. Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	11. Ayudar a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a entrar en territorio español o a transitar a través del mismo de un modo que vulnere la legislación sobre entrada o tránsito de extranjeros, así como ayudarle con ánimo de lucro a permanecer en España vulnerando la legislación vigente.
12. Urbanización, construcción o edificación no autorizables	12. Llevar a cabo, por parte del promotor, constructor o técnico-director, obras de urbanización, construcción, edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural o tengan la consideración de especial protección o en el suelo no urbanizable
13. Contra los recursos naturales y el medio ambiente	13.1 Realizar actividades que, en contra de las leyes o regulaciones, provoquen emisiones, vertidos, excavaciones, ruidos, vibraciones en la atmósfera, suelo o subsuelo, agua terrestre o subterránea, mar o alta mar, y puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo, de las aguas, animales o plantas
	13.2 Realizar actividades que, en contra de las leyes o regulaciones, supongan una gestión inadecuada de residuos o consistan en la explotación de instalaciones donde se realicen actividades peligrosas con posibles daños a la calidad del aire, agua, suelo, plantas, animales o personas
	13.3 Dañar gravemente, en un espacio natural protegido, alguno de los elementos que sirvió para determinar esa calificación
14. Relativos a las radiaciones ionizantes	14. Mediante el vertido, la emisión o la introducción en el aire, el suelo o las aguas de una cantidad de materiales o de radiaciones ionizantes, o la exposición por cualquier otro medio a dichas radiaciones poner en peligro la vida, integridad, salud o bienes de una o varias personas, así como la calidad del aire, del suelo o de las aguas o animales o plantas
15. Riesgos provocados por	15. Producir, transportar, suministrar, manipular, almacenar o usar explosivos u otros agentes inflamables, tóxicos, corrosivos...que puedan causar estragos y/o que se ponga en peligro la vida o

explosivos y otros agentes	integridad de las personas y el medio ambiente.
16. Contra la salud pública	16.1 Sin justificación terapéutica, prescribir, proporcionar, dispensar, suministrar, administrar, ofrecer o facilitar a deportistas sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, así como métodos no reglamentarios, destinados a aumentar sus capacidades físicas o modificar los resultados de las competiciones, que, por su contenido, reiteración de la ingesta u otras circunstancias concurrentes pongan en peligro la vida o la salud de los mismos
	16.2 Envenenar o adulterar con sustancias infecciosas, u otras que puedan ser gravemente nocivas para la salud, las aguas potables o las sustancias alimenticias destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas
17. Contra la salud pública (tráfico de drogas)	17. Cultivar, elaborar o traficar, o de otro modo promover, favorecer o facilitar el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o poseerlas con aquellos fines
18. Falsedad tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje	18.1 Alterar, copiar, reproducir o de cualquier modo falsificar tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje.
	18.2 Usar, en perjuicio de otro y a sabiendas de la falsedad, tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje falsificados sin haber intervenido en la falsificación.
19. Cohecho	19. Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función
20. Tráfico de influencias	20.1 Influir en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero
	20.2 Solicitar de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptar ofrecimiento o promesa para ofrecerse a realizar la conducta descrita en el apartado anterior
21. Delitos de odio y enaltecimiento	21.1. Producir, elaborar, poseer o distribuir material u opiniones que fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia, o actuar contra alguien o un grupo por motivos de raza, ideología, religión, situación familiar, etnia, nación, sexo, género, orientación, enfermedad o discapacidad.
	21.2. Lesionar la dignidad de las personas mediante acciones o mediante la producción, elaboración o posesión de material que entrañe humillación, menosprecio o descrédito por motivos de raza, ideología, religión, situación familiar, etnia, nación, sexo, género, orientación, enfermedad o discapacidad.
	21.3. Enaltecer o justificar por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona, por motivos de raza, ideología, religión, situación familiar, etnia, nación, sexo, género, orientación, enfermedad o discapacidad.
22. Organización y grupos criminales y	22. Promover, constituir, coordinar, cooperar, o dirigir una organización o grupo criminal.

terroristas	
23. Financiación del terrorismo	23. Participar de cualquier forma en la apología del terrorismo o facilitarlo o fomentarlo o financiarlo.
24. Contrabando	24. Importar o exportar mercancías sin pasar los controles aduaneros necesarios, incumpliendo la normativa y los requisitos necesarios, falsificando su documentación.
25. Negativa a actuaciones inspectoras	25. Negar o impedir la actuación de las personas, órganos o entidades inspectoras o supervisoras por parte de los administradores de una sociedad constituida (o en formación), sometida o que actúe en mercados sujetos a supervisión administrativa.
26. Contra los derechos de los trabajadores	26.1. Con engaño o abuso en situación de necesidad, imponer a los trabajadores condiciones laborales o de seguridad social que perjudiquen o supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones laborales legales, convenios colectivos o contrato individual.
	26.2. Dar ocupación simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta a la seguridad social.
	26.3. Emplear a ciudadanos extranjeros sin permiso de trabajo
	26.4. Emplear a menores de edad sin permiso de trabajo
	26.5. Traficar de manera ilegal con mano de obra.
	26.6. Ofrecer empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas para reclutar o incitar a alguien a abandonar su puesto de trabajo
	26.7. Producir grave discriminación en el empleo, contra persona por su ideología, religión o creencias, raza o nación, sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales del Estado español, y no restablecer la situación de igualdad ante requerimiento o sanción
	26.8. Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o de la huelga, mediante engaño o abuso de situación de necesidad
	26.9. No facilitar a los trabajadores los medios necesarios para que desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física
27. Asociación ilícita	27.1. Asociación ilícita que tenga por objeto o promueva cometer algún delito o que emplee medios violentos o de alteración o control de la personalidad para su consecución
	27.2. Asociación que fomente, promueva o incite directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra personas, grupos o asociaciones por razón de su ideología, religión o creencias, la pertenencia de sus miembros o de alguno de ellos a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o discapacidad

## 2. Parámetros para el análisis:

Los parámetros que Atalaya Intercultural ha utilizado para ponderar y valorar los delitos susceptibles de ser cometidos por parte de esta organización, son dos, por un lado la probabilidad de ocurrencia y por otro lado, el impacto reputacional, valoradas en una escala del 1 al 5, siendo el nivel 5 el de mayor probabilidad de ocurrencia y el de mayor impacto. A continuación, se detalla la escala de valoración utilizada:

Probabilidad definida según:

#### Experiencia

Número	Valoración
1	Imposible, no hay forma de cometerlo en la organización
2	Muy improbable que se cometa pero posible
3	Poco probable, no hay constancia de que haya ocurrido hasta el momento en la organización o en otra de características similares.
4	Probable, ha ocurrido una vez en la organización o en otra de características similares
5	Posible, ha ocurrido en la organización más de una vez en los últimos años

#### Personal Implicado

Número	Valoración
1	Ningún trabajador puede realizarlo
2	Un número muy reducido de trabajadores puede realizarlo
3	Un número medio de trabajadores puede realizarlo
4	Un número alto de trabajadores puede realizarlo
5	Únicamente se puede cometer con la complicidad de los directivos durante la gestión de su puesto

#### Controles

Número	Valoración
1	No hay controles debido a que el delito no se considera aplicable en la organización
2	Los controles existentes son eficaces y ha sido probada su eficacia

3	Los controles existentes se consideran eficaces pero no ha habido ocasión de probar su eficacia
4	Los controles existentes no se consideran totalmente eficaces
5	No hay controles implantados para evitarlo

#### Impacto reputacional

Número	Valoración
1	No tiene ningún impacto, ni fuera ni dentro de la organización
2	Tiene pequeño impacto y solo dentro de la organización, por afectar a una actividad subsidiaria o de soporte de la actividad principal
3	Tiene un impacto moderado, dentro de la organización y/o ante clientes directos, pudiendo afectar tanto a una actividad subsidiaria como a la actividad principal
4	Tiene un impacto alto, dentro de la organización y/o ante clientes directos, y podría llegar a los medios, pudiendo afectar al núcleo de la actividad principal o a una actividad subsidiaria
5	Tiene un impacto decisivo tanto fuera como dentro de la organización, es previsible que llegue a los medios, se asocia con el conjunto de la organización y afecta gravemente a la actividad principal, dañando gravemente la percepción social de la calidad de la misma

También se ha tenido en cuenta si han existido procedimientos judiciales y/o administrativos de cierta relevancia que han podido afectar a nuestra entidad. Actualmente, no ha habido ninguno de estos procedimientos.

### III.2 Identificación de los riesgos propios de la organización.

Tras el análisis efectuado, a continuación se relacionan aquellos delitos que razonablemente habrá que prevenir:

Delito	Área de riesgo (Qué departamento/s, responsables, cargos, etc. Son susceptibles de cometer estos delitos)
<b>Prostitución y explotación sexual y corrupción de menores</b>	<i>Todos los trabajadores y colaboradores que por razón de su actividad tratan con menores/ Trabajadores de un departamento</i>

	<i>concreto/Trabajadores con poder de decisión...</i>
<b>Descubrimiento y revelación de secretos</b>	
<b>Estafas</b> (Seguridad Social; Gestión económica; Hacienda...)	
<b>Blanqueo de Capitales</b>	
<b>Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.</b>	
<b>Cohecho</b>	
<b>Tráfico de influencias</b>	
<b>Delitos de odio y enaltecimiento</b>	
<b>Delitos contra la salud pública</b> (Comedor, meriendas niños...)	
<b>Delitos contra la Salud Pública</b> (Drogas)	
<b>Contra los derechos de los trabajadores</b>	

#### **IV. MEDIDAS DE PREVENCIÓN O REACCIÓN FRENTE A LOS RIESGOS PENALES.**

Los protocolos que dispone esta entidad son:

*Nota explicativa: [Enumerar los protocolos ya existentes de los que dispone la entidad. En caso de no disponer de alguna de ellos pero estar en trámites para disponer indicarlo también junto con la previsión de obtención/realización del mismo].*

*Código de Conducta de la Compañía de Jesús*

*Instrucción sobre Administración de Bienes de la Compañía de Jesús NO*

*Plan de Prevención de Riesgos Laborales*

*Auditoria anual de cuentas NO*

*Documentación en materia de protección de datos (se adjunta documentación)*

*Plan de Autoprotección NO*

*Licencia de actividad/medioambiental NO*

*Controles de la licencia: revisión de incendios, ascensores,*

*Protocolos en materia de prevención de abusos sexuales.*

La Atalaya Intercultural tiene establecida una política de seguridad para asegurar el tratamiento adecuado de los datos e información de carácter personal y confidencial. Así pues, tiene otros procedimientos de control en esta materia, como son los procedimientos vinculados a la Protección de Datos de carácter personal.

[Definir si la entidad tiene políticas de calidad, formaciones internas, certificaciones externas, normas ISO, etc.].

## **V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

El establecimiento de un régimen sancionador adecuado es esencial para que el sistema de prevención de delitos sea eficaz.

El incumplimiento de la ley, del Código de Conducta o de cualquier política, protocolo o normativa interna comportará la adopción de sanciones disciplinarias que sean aplicables conforme al Convenio Colectivo aplicable, al Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y a cualquier otra normativa laboral aplicable.

Este régimen disciplinario es complementario a cualquier procedimiento judicial que pueda dirigirse contra los profesionales de Atalaya Intercultural y a cualquier sanción o consecuencia que pueda derivarse de dicho procedimiento.

## **VI. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN**

El Programa de Cumplimiento se hará llegar a todos los trabajadores de Atalaya Intercultural y a todos aquellos que colaboran con ella. Las personas a las cuales les sea aplicable este Programa de Cumplimiento, firmarán un reconocimiento de que han recibido un ejemplar de los mismos, manifestado que comprenden su contenido y están de acuerdo en su cumplimiento según el modelo del *Anexo 1*. El Programa de Cumplimiento estará disponible en la intranet de Atalaya Intercultural.

Atalaya Intercultural elaborará un plan de formación corporativo en materia de prevención, como respuesta ante la posible comisión de delitos y las medidas internas de control. El plan de formación dependerá del Departamento de la Junta Directiva de la Entidad y podrá consistir en cualquiera de las siguientes actuaciones

*Nota Explicativa: En el supuesto de acogerse a la opción del Comité de Cumplimiento del punto VI posterior el plan de formación se trabajará por parte del Comité de Cumplimiento conjuntamente con la entidad:*

1. Sesión presencial para Directivos y empleados de las áreas más sensibles.
2. Sesiones *on-line* para empleados que disponen de dirección de correo y ordenador.
3. Sesiones formativas específicas al resto de empleados, que pueden impartir los mandos intermedios con una formación específica cumplida.
4. Sesiones formativas específicas dirigidas a los nuevos empleados, con ocasión de su incorporación.
5. El Comité de Cumplimiento o *Compliance Officer* podrá determinar, si lo considera necesario, sesiones formativas extraordinarias teniendo en consideración las tareas a desarrollar por los empleados convocados, cambios legales u otras circunstancias.

Con carácter general, tanto la formación presencial como las sesiones *on-line*, se centrarán en los siguientes aspectos:

- Principios generales de la responsabilidad penal de las personas jurídicas: aspectos sustanciales.
- Procedimientos y controles establecidos por la entidad para prevenir la comisión de delitos por parte del Órgano de Administración, del personal que actúe en su nombre y/o por parte de sus empleados.
- Requerimientos legales actuales o futuros.
- Identidad de las personas o departamentos a cargo del control interno.
- Procedimientos o canales de comunicación de cualquier sospecha o conocimiento acerca de actividades que se intentan prevenir.
- Posibles vulnerabilidades o debilidades de su área de actividad frente a actividades delictivas.

La asistencia a los cursos de formación en materia de prevención de riesgos penales será obligatoria debiendo quedar por escrito y realizar un test de evaluación de los conocimientos adquiridos.

Por otra parte, la formación se adaptará cada año a la divulgación de nuevos controles o catálogo de delitos adoptados por Atalaya Intercultural.

## **VII. EL COMPLIANCE OFFICER / ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO**

Para poder realizar un control debido es necesario nombrar un órgano de control interno que se encargue del seguimiento de los controles establecidos y de los eventuales riesgos penales. Este órgano de control interno denominado *Compliance officer* o el Órgano de Cumplimiento es el encargado de asegurar el cumplimiento de la normativa de aplicación o de cualquier tipo de legislación relacionada con el sector. Las funciones que desempeña son:

ESCOGER UNA DE LAS 3 OPCIONES

(OPCIÓN A: *Para el caso que no tener Responsable interno en la entidad y designar al Comité de Cumplimiento*)

### **COMITÉ DE CUMPLIMIENTO**

1. El Comité de Cumplimiento es el órgano de la Compañía de Jesús al que le está encomendado, además de la observancia del Código de Conducta, la supervisión del Programa de Cumplimiento Normativo a través del seguimiento de los controles establecidos en él y de los eventuales riesgos penales en las comunidades e instituciones a las que sea de aplicación.

2. El Comité de Cumplimiento es un órgano colegiado de carácter interno y permanente, dependiente directamente del Provincial de la Compañía de Jesús en España. Ejercerá sus funciones con poderes autónomos de iniciativa y control.

3. Estará compuesto por tres miembros, de los cuales uno será su presidente, que serán nombrados para un periodo de tres años por el Provincial de España. De él formará parte

también un secretario ejecutivo, nombrado por tiempo indefinido por el provincial, que se encargará de la gestión ordinaria de la supervisión y cumplimiento del programa.

4. Los miembros del Comité tendrán los conocimientos, las aptitudes y la experiencia adecuados a las funciones asignadas. Su nombramiento habrá de ser formal y documentado incluyendo los aspectos que garanticen que su función pueda ser llevada a cabo con autonomía, independencia y eficacia. Su composición será publicada en la página web.

5. Son funciones del Comité de Cumplimiento, además de las establecidas en relación con el Código de Conducta:

- Dar a conocer y difundir el Programa de Cumplimiento Normativo así como promover las adecuadas acciones de formación, asesoramiento y sensibilización para su oportuna comprensión y cumplimiento.
- Dar respuesta a las consultas que se reciban.
- Llevar a cabo el seguimiento y el control de las medidas establecidas en el programa a efectos de garantizar la efectividad de su cumplimiento.
- Coordinar las diversas áreas de riesgo de la institución.
- Evaluar, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia del programa en orden a prevenir la comisión de delitos y otras infracciones.
- Trasladar a los órganos competentes la información relevante acerca de la detección de posibles riesgos e irregularidades así como de déficits del programa que permitan su periódica revisión y actualización.
- Advertir sobre riesgos penales que puedan comportar decisiones, acciones o planes de la institución.
- Seguir y analizar las modificaciones legislativas y otros cambios normativos que puedan afectar al programa de cumplimiento normativo.
- Elaborar propuestas de naturaleza normativa (directrices, protocolos, circulares, instrucciones).
- Elaborar un informe sobre la actividad realizada que se presentará al provincial siempre que las circunstancias lo requieran y en todo caso una vez al año.
- Recibir, analizar y tramitar las denuncias presentadas por empleados o terceros a través de los canales establecidos para tal fin.
- Impulsar la correspondiente investigación interna de irregularidades.
- Proponer a la autoridad correspondiente las medidas disciplinarias y correctoras procedentes
- Llevar a cabo la documentación del sistema.
- Representar a la institución en el ámbito de sus relaciones de compliance con otras organizaciones.
- Coordinar las actuaciones en situaciones de crisis.

6. El Comité de Cumplimiento ha de disponer de la autoridad, los recursos y los medios necesarios, para implantar y hacer cumplir las medidas de control interno que resulten adecuadas para detectar, prevenir y evitar la comisión de infracciones penales imputables a la persona jurídica, así como para definir y aplicar la reacción adecuada en el caso de que eventualmente se haya producido.

7. Los miembros del Comité tendrán acceso a los responsables de todas las instituciones y de sus departamentos y unidades, así como a toda la información, documentación, bases de datos y sistemas de información que sean necesarios para el ejercicio de su función, siempre de forma proporcionada y razonada.
8. Siempre que lo estimen necesario para el desempeño de su función podrán contar con la asistencia de otras personas de la organización.
9. En el caso de que un miembro del Comité tenga un conflicto de interés se abstendrá del asunto concreto.
10. El Comité de Cumplimiento podrá actuar por propia iniciativa y a instancia o por denuncia de cualquier persona que trabaje en una institución o comunidad de la Compañía de Jesús de España o se relacione con ella. Se reunirá al menos una vez al semestre y siempre que lo considere necesario, pudiendo ser las reuniones tanto presenciales como virtuales.
11. Se procurará que los acuerdos se adopten por consenso. En caso de discrepancia, se tomarán por mayoría simple, es decir, cuando existan más votos a favor que en contra, cualquiera que sea el número de concurrentes a la sesión. En caso de empate el voto del presidente será dirimente.

*(OPCIÓN B: Órgano unipersonal interno de la entidad)*

El [órgano de administración de la entidad] ha nombrado/nombra a [...] como Compliance Officer o Responsable de Cumplimiento de la entidad.

El Responsable del Cumplimiento ejercerá su cargo de forma temporal por un periodo de [...] /indefinida y tendrá los conocimientos, las aptitudes y la experiencia adecuados a las funciones que está llamado a desempeñar. Su cargo será publicado en la página web.

Son funciones del Responsable de Cumplimiento:

- Dar a conocer y difundir el Programa de Cumplimiento Normativo así como promover las adecuadas acciones de formación, asesoramiento y sensibilización para su oportuna comprensión y cumplimiento.
- Dar respuesta a las consultas que se reciban.
- Llevar a cabo el seguimiento y el control de las medidas establecidas en el programa a efectos de garantizar la efectividad de su cumplimiento.
- Coordinar las diversas áreas de riesgo de la institución.
- Evaluar, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia del programa en orden a prevenir la comisión de delitos y otras infracciones.
- Trasladar a los órganos competentes la información relevante acerca de la detección de posibles riesgos e irregularidades así como de déficits del programa que permitan su periódica revisión y actualización.
- Advertir sobre riesgos penales que puedan comportar decisiones, acciones o planes de la institución.
- Seguir y analizar las modificaciones legislativas y otros cambios normativos que puedan afectar al programa de cumplimiento normativo.

- Elaborar propuestas de naturaleza normativa (directrices, protocolos, circulares, instrucciones).
- Elaborar un informe sobre la actividad realizada que se presentará al provincial siempre que las circunstancias lo requieran y en todo caso una vez al año.
- Recibir, analizar y tramitar las denuncias presentadas por empleados o terceros a través de los canales establecidos para tal fin.
- Impulsar la correspondiente investigación interna de irregularidades.
- Proponer a la autoridad correspondiente las medidas disciplinarias y correctoras procedentes
- Llevar a cabo la documentación del sistema.
- Representar a la institución en el ámbito de sus relaciones de compliance con otras organizaciones.
- Coordinar las actuaciones en situaciones de crisis.

El Responsable de Cumplimiento ha de disponer de la autoridad, los recursos y los medios necesarios, para implantar y hacer cumplir las medidas de control interno que resulten adecuadas para detectar, prevenir y evitar la comisión de infracciones penales imputables a la persona jurídica, así como para definir y aplicar la reacción adecuada en el caso de que eventualmente se haya producido.

El Responsable de Cumplimiento tendrá acceso al responsable de la Institución y sus departamentos l y unidades, así como a toda la información, documentación, bases de datos y sistemas de información que sean necesarios para el ejercicio de su función, siempre de forma proporcionada y razonada.

Siempre que lo estime necesario para el desempeño de su función podrá contar con la asistencia de otras personas de la organización.

El Responsable de Cumplimiento podrá actuar por propia iniciativa y a instancia o por denuncia de cualquier persona que trabaje o colabora en la institución o se relacione con ella.

El Responsable de cumplimiento deberá informar de los posibles conflictos de interés en los que se encuentre a [órgano/función] que deberá resolver dichos conflictos. En caso de existir un conflicto de interés, las funciones y el cargo se ejercerán por el Comité de Cumplimiento de la Compañía de Jesús mientras no se encuentre un sustituto.

*(OPCIÓN C: Para el caso que el comité sea un órgano colegiado interno de la entidad)*

El Comité de Cumplimiento está integrado por [nº de integrantes y, en su caso, cargos que ocupan], nombrados por el [Patronato, Consejo de Administración o órgano que corresponda]. La composición es la siguiente [definir la composición: Presidente, Vicepresidente, responsable del cumplimiento, vocal, secretario]. El Responsable del Cumplimiento será [el que ejerza de presidente, el responsable del área legal, etc.] La composición de este órgano será publicada en la página web de la entidad.

Estará compuesto por tres miembros, de los cuales uno será su presidente, que serán nombrados para un periodo de tres años por el órgano de administración de la entidad.

Los miembros del Comité tendrán los conocimientos, las aptitudes y la experiencia adecuados a las funciones asignadas. Su nombramiento habrá de ser formal y documentado incluyendo los aspectos que garanticen que su función pueda ser llevada a cabo con autonomía, independencia y eficacia. Su composición será publicada en la página web.

Son funciones del Comité de Cumplimiento:

- Dar a conocer y difundir el Programa de Cumplimiento Normativo así como promover las adecuadas acciones de formación, asesoramiento y sensibilización para su oportuna comprensión y cumplimiento.
- Dar respuesta a las consultas que se reciban.
- Llevar a cabo el seguimiento y el control de las medidas establecidas en el programa a efectos de garantizar la efectividad de su cumplimiento.
- Coordinar las diversas áreas de riesgo de la institución.
- Evaluar, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia del programa en orden a prevenir la comisión de delitos y otras infracciones.
- Trasladar a los órganos competentes la información relevante acerca de la detección de posibles riesgos e irregularidades así como de déficits del programa que permitan su periódica revisión y actualización.
- Advertir sobre riesgos penales que puedan comportar decisiones, acciones o planes de la institución.
- Seguir y analizar las modificaciones legislativas y otros cambios normativos que puedan afectar al programa de cumplimiento normativo.
- Elaborar propuestas de naturaleza normativa (directrices, protocolos, circulares, instrucciones).
- Elaborar un informe sobre la actividad realizada que se presentará al provincial siempre que las circunstancias lo requieran y en todo caso una vez al año.
- Recibir, analizar y tramitar las denuncias presentadas por empleados o terceros a través de los canales establecidos para tal fin.
- Impulsar la correspondiente investigación interna de irregularidades.
- Proponer a la autoridad correspondiente las medidas disciplinarias y correctoras procedentes
- Llevar a cabo la documentación del sistema.
- Representar a la institución en el ámbito de sus relaciones de compliance con otras organizaciones.
- Coordinar las actuaciones en situaciones de crisis.

El Comité de Cumplimiento ha de disponer de la autoridad, los recursos y los medios necesarios, para implantar y hacer cumplir las medidas de control interno que resulten adecuadas para detectar, prevenir y evitar la comisión de infracciones penales imputables a la persona jurídica, así como para definir y aplicar la reacción adecuada en el caso de que eventualmente se haya producido.

Los miembros del Comité tendrán acceso al responsable de la institución y sus departamentos y unidades, así como a toda la información, documentación, bases de datos y sistemas de información que sean necesarios para el ejercicio de su función, siempre de forma proporcionada y razonada.

Siempre que lo estimen necesario para el desempeño de su función podrán contar con la asistencia de otras personas de la organización.

En el caso de que un miembro del Comité tenga un conflicto de interés se abstendrá del asunto concreto.

El Comité de Cumplimiento podrá actuar por propia iniciativa y a instancia o por denuncia de cualquier persona que trabaje en la institución o se relacione con ella. Se reunirá al menos una vez al semestre y siempre que lo considere necesario, pudiendo ser las reuniones tanto presenciales como virtuales.

Se procurará que los acuerdos se adopten por consenso. En caso de discrepancia, se tomarán por mayoría simple, es decir, cuando existan más votos a favor que en contra, cualquiera que sea el número de concurrentes a la sesión. En caso de empate el voto del presidente será dirimente.

## **VIII. CANAL DE COMUNICACIÓN EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

El canal de comunicación es el sistema que permite a todas las personas vinculadas a la empresa (socios, directivos, trabajadores, proveedores, clientes, etc.) presentar denuncias y consultas o sugerencias sobre el cumplimiento normativo.

Cualquiera que tenga conocimiento de una conducta que pueda implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legislación, al Código de Conducta o a las normas y medidas contenidas en este Manual, deberá comunicarlo a través del canal de denuncias.

Para ello se ha habilitado un buzón electrónico [escribir la dirección electrónica], cuya existencia se encuentra publicada en la página web [copiar el enlace de la página web].

El responsable de canalizar las denuncias es el [comité de observancia, comité de cumplimiento o el *Compliance Officer*]. Con carácter alternativo, también se podrá plantear las denuncias a través de carta postal [copiar la dirección postal correspondiente] dirigida a la atención del [Compliance Officer o órgano de cumplimiento]. Para el caso que la denuncia afectara al [Compliance Officer o órgano de cumplimiento], la denuncia se presentará ante el Comité de Cumplimiento a través de los siguientes canales de comunicación:

Las comunicaciones o denuncias podrán hacerse llegar al Comité de Cumplimiento a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Correo electrónico: [comitecumplimiento@jesuitas.es](mailto:comitecumplimiento@jesuitas.es)
- Correo postal: Comité de Cumplimiento. Compañía de Jesús. Avenida de la Moncloa, 6, 28003-Madrid
- Fax: 915358243.

El escrito de denuncia deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- la identificación de quien la haga.
- la descripción detallada de los hechos denunciados (circunstancias, fechas, área de actividad afectada, personas implicadas, personas que presenciaron o tienen conocimiento de los hechos...).
- la identificación del responsable del incumplimiento si es conocido.

A la denuncia deberán acompañarse todos los elementos probatorios de los que se disponga.

Excepcionalmente podrán admitirse también denuncias anónimas siempre que estén suficientemente motivadas y acompañadas de los correspondientes elementos probatorios.

### **VIII.1 Garantías en la comunicación de infracciones**

1. El acceso a los datos contenidos en el sistema de denuncias quedará limitado exclusivamente al Comité de Cumplimiento. No obstante, se dará acceso a los mismos a otras personas y se comunicarán a terceros cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan.

2. Sin perjuicio de la notificación a la autoridad competente de hechos constitutivos de ilícito penal o administrativo, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias, dicho acceso se permitirá al personal con funciones de gestión y control de recursos humanos. En todo caso, siempre con la debida confidencialidad, el Comité de Cumplimiento podrá recabar, en cualquier momento del procedimiento, el asesoramiento y la colaboración de otros departamentos o unidades a efectos de determinar las consecuencias y la forma de actuación con respecto a cualquier denuncia.

3. La comunicación o denuncia de posibles incumplimientos de este programa queda amparada con el correspondiente deber de sigilo y secreto por parte de las personas que tengan conocimiento de ella.

4. Se garantizará la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la de la persona que hubiera puesto los hechos en conocimiento de la institución, cuya indemnidad será también garantizada. En ningún caso se tomarán represalias contra ella cuando la información suministrada haya sido remitida de buena fe.

5. Los datos de quien formule la comunicación así como de los empleados y terceros afectados deberán conservarse en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar la investigación sobre los hechos denunciados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, deberá procederse a su supresión del sistema de denuncias, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del plan de cumplimiento. Si fuera necesaria su conservación para continuar la investigación, podrán seguir siendo tratados por el órgano de la institución al que compete dicha investigación, no conservándose en el propio sistema de información de denuncias internas.

6. Las comunicaciones o denuncias podrán hacerse llegar al Comité de Cumplimiento a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Correo electrónico: [comitecumplimiento@jesuitas.es](mailto:comitecumplimiento@jesuitas.es)
- Correo postal: Comité de Cumplimiento. Compañía de Jesús. Avenida de la Moncloa, 6, 28003-Madrid
- Fax: 915358243.

7. El escrito de denuncia deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- la identificación de quien la haga.
- la descripción detallada de los hechos denunciados (circunstancias, fechas, área de actividad afectada, personas implicadas, personas que presenciaron o tienen conocimiento de los hechos...).
- la identificación del responsable del incumplimiento si es conocido.

A la denuncia deberán acompañarse todos los elementos probatorios de los que se disponga.

Excepcionalmente podrán admitirse también denuncias anónimas siempre que estén suficientemente motivadas y acompañadas de los correspondientes elementos probatorios.

## **VIII.2 Procedimiento para el conocimiento y la resolución de los posibles incumplimientos del Programa de Cumplimiento Normativo**

### **A) Fase de iniciación**

1. Recibida la denuncia el Comité de Cumplimiento en el plazo más breve posible procederá si fuera necesario a adoptar las medidas cautelares que considere oportunas.
2. El Comité de Cumplimiento, en el plazo de siete días naturales, a contar desde la recepción de la denuncia, remitirá escrito a la persona denunciante acusando recibo de la denuncia e informándole de la recogida y tratamiento de sus datos personales de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en esta materia. Si considera que la información facilitada no es clara o completa solicitará al denunciante la clarificación o ampliación de los aspectos concretos que procedan en el plazo no superior a cinco días.
3. En el caso de que la denuncia no cumpla los requisitos establecidos, la información facilitada no sea completa -incluso después de solicitar su ampliación-, no presente indicios razonables de incumplimiento del Programa de Cumplimiento Normativo, los hechos hayan sido denunciados ante cualquier órgano judicial o ante cualquier autoridad administrativa que esté juzgando o investigando los hechos o por cualquier otra razón no sea objeto de su competencia, el Comité de Cumplimiento se abstendrá de proceder a su tramitación.
4. Admitida la denuncia a trámite, en el mismo escrito de acuse de recibo o en otro posterior tras recibir la ampliación de información solicitada, el Comité de Cumplimiento indicará a la persona denunciante la posibilidad de adopción de medidas cautelares.
5. Igualmente el Comité de Cumplimiento remitirá escrito al director de la institución o al superior de la comunidad dándole traslado del contenido de la denuncia e indicándole las medidas cautelares que considere pertinentes adoptar, así como solicitándole, si lo considerara necesario, informe escrito sobre los hechos constitutivos de la denuncia.
6. Asimismo remitirá escrito a la persona denunciada dándole traslado del contenido de la denuncia, así como la finalidad con que hayan de ser tratados los datos personales incorporados, a ella y aquellos otros posteriores que puedan obtenerse a lo largo de la tramitación del procedimiento. No obstante, cuando esta comunicación conlleve un riesgo de manipulación o eliminación de las pruebas necesarias para la investigación de los hechos por parte del denunciado, la comunicación a este podrá retrasarse hasta un máximo de un mes desde la recepción de la denuncia.
7. En caso de que la denuncia se dirigiese contra algún miembro del Comité de Cumplimiento, este no podrá participar en su tramitación.

### **B) Fase de desarrollo**

1. Si, una vez analizada la denuncia y, en su caso, el informe solicitado, el Comité de Cumplimiento estimara, en un plazo no superior a diez días, a contar desde la admisión a trámite de la denuncia, que no existe indicio alguno de incumplimiento del programa, procederá al archivo de las actuaciones, dando por finalizado el procedimiento. El sobreseimiento se comunicará por escrito tanto a la persona que con su denuncia inició el procedimiento como al denunciado y al responsable de la institución. Asimismo, se procederá a la supresión de todos los datos personales protegidos que figuren en el expediente así como a la devolución al denunciante, en su caso, de la documentación aportada por él. No obstante, si se conservan para dejar evidencia del funcionamiento del programa de cumplimiento podrán constar de forma anonimizada.

2. Si, por el contrario, el Comité de Cumplimiento estimara, en el plazo antedicho, que en los hechos hay indicios de algún incumplimiento del programa abrirá una investigación reservada para su averiguación y comprobación. Esta decisión se comunicará por escrito a la persona que denunció los hechos, al denunciado y al responsable de la institución con indicación de la persona o equipo que vaya a encargarse de la investigación.

a) El Comité de Cumplimiento procederá a la designación de un instructor, que podrá recaer tanto en cualquiera de sus miembros como en otras personas ajenas al mismo según cuál sea el asunto que deba ser objeto de investigación. No podrá encargarse la investigación a aquella persona que tenga relación directa con el departamento o centro de actividad de la institución al que se refiera la denuncia, con los hechos denunciados, con el denunciante y demás personas que se mencionen en el escrito de denuncia, con el denunciado ni a aquella otra persona sobre la que pueda existir algún conflicto de interés.

b) Esta designación únicamente podrá recurrirse razonadamente ante el Comité tanto por la persona que denunció los hechos como por el denunciado, así como por la institución afectada en el supuesto de que conozca fehacientemente circunstancias que se correspondan con lo indicado en el párrafo anterior, en el plazo de dos días desde la recepción del anterior escrito. El Comité resolverá en el plazo de tres días.

c) Para realizar la investigación reservada, a practicar en el plazo máximo de veinte días desde su apertura, el instructor podrá recabar cuantas informaciones, aclaraciones, testimonios, pareceres o documentación considere necesarios, así como efectuar las entrevistas personales que considere también necesarias. En estas entrevistas deberá preservarse tanto la privacidad de las personas como la reputación de la institución y de ellas se levantará por el instructor acta que será firmada tanto por él como por la persona entrevistada. El plazo para la realización o remisión de cada una de estas actuaciones será de cinco días.

d) En todo caso, concluida la investigación, dará traslado de los hechos probados a la persona denunciada para que, en el plazo de cinco días, formule por escrito cuanto tenga por conveniente.

e) En la realización de todas estas actuaciones, que serán siempre adecuadas y proporcionadas a las circunstancias de cada caso, se actuará con total independencia e imparcialidad, garantizándose el respeto al derecho de audiencia y a la presunción de inocencia de cualquier persona afectada. Todas las personas que participen en el proceso están obligadas a guardar la debida confidencialidad, discreción y colaboración, quedando garantizada su indemnidad, así como la de quienes hubieran comunicado la infracción.

### **C) Fase de finalización o resolución**

1. A la vista de las actuaciones realizadas, el Comité de Cumplimiento en el plazo máximo de diez días desde la conclusión de la investigación propondrá al director de la institución o al superior de la comunidad o, si estos fueran los responsables del incumplimiento o infracción, al Delegado correspondiente del Provincial o, en su caso, al mismo Provincial, la adopción de las sanciones o medidas que procedan, sancionándose conforme a las normas laborales aquellos incumplimientos que constituyan faltas de este orden, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que pudieran concurrir, que habrán de ser puestas de inmediato en conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales competentes por parte del responsable de la institución. Igualmente propondrá aquellas medidas que permitan la reparación o, al menos, minoración del daño causado.

2. En el caso de infracciones cometidas por colaboradores, el Comité de Cumplimiento, en función de la gravedad y reiteración de los hechos, propondrá si hay lugar a una amonestación o se ha de poner fin a la colaboración establecida, sin perjuicio también de las responsabilidades administrativas o penales que pudieran concurrir, que habrán de ser puestas de inmediato por parte del responsable de la institución en conocimiento de las autoridades administrativas o

judiciales competentes. Igualmente propondrá aquellas medidas que permitan la reparación o, al menos, minoración del daño causado.

3. Cuando el responsable de una infracción o incumplimiento del programa sea un miembro de la Compañía de Jesús la propuesta de medidas se dirigirá, según corresponda, al Provincial o al Delegado para la Tercera Edad y su Preparación.

4. El director de la institución o el superior de la comunidad informará al Comité de Cumplimiento de la adopción y contenido de las medidas aplicadas.

5. Cuando no haya dudas sobre los hechos denunciados por haber sido reconocidos por la persona infractora, el Comité de Cumplimiento podrá resolver sin necesidad de abrir una investigación reservada.

El expediente no necesariamente tendrá que acabar sin más con el sobreseimiento o con la propuesta de sanciones o medidas disciplinarias, pudiéndolo hacer con independencia de ello en forma de recomendaciones, advertencias u otras medidas. Asimismo, cuando el asunto lo aconseje y las personas implicadas estén de acuerdo podrá abrirse un proceso de mediación.

#### **D) Fase de recurso**

1. Contra la decisión adoptada por el director de la institución o el superior de la comunidad en el plazo de siete días podrá interponerse recurso, que será resuelto por el Delegado correspondiente del Provincial o, en su caso, por el mismo Provincial. Cuando la decisión hubiera sido adoptada por estos dos últimos el recurso se presentará ante el Provincial.

2. Una vez interpuesto el recurso por escrito a la dirección postal: Avenida de Moncloa, 6, 28003-Madrid, el Provincial o el Delegado correspondiente recabará los siguientes documentos:

- el expediente completo de las actuaciones llevadas a cabo por el Comité de Cumplimiento.
- las resoluciones adoptadas por el director de la institución o el superior de la comunidad.
- informes del Comité de Cumplimiento en relación con la resolución del expediente y del director o superior que adoptó las medidas, si los estimara necesarios.

3. El Provincial o su Delegado resolverá en el plazo de un mes desde la presentación del recurso.

#### **E) Existencia de otras responsabilidades**

1. Si decretado el sobreseimiento, de la investigación resultasen indicios bastantes de la falsedad del contenido de la denuncia, habiendo obrado el denunciante maliciosamente o con temeridad manifiesta, se incoará el correspondiente expediente para determinar, en su caso, la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir. No se entenderá que falta a la buena fe cuando la denuncia se realice sin ánimo de venganza, de acosar, de causar perjuicio laboral o profesional o de lesionar el honor de la persona denunciada o de un tercero.

2. Cuando existan responsabilidades administrativas o penales, se colaborará siempre en la investigación de los hechos aportando pruebas a lo largo del procedimiento para esclarecerlas, se procederá cuanto antes a reparar o disminuir el daño causado por la infracción o el delito y se establecerán medidas eficaces para prevenir y descubrir las infracciones que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de cualquier institución de la Compañía de España.

3. En el caso de que una persona física hubiese resultado víctima de algún delito, aparte de establecer cuanto antes las medidas que se estimen más convenientes para reparar o disminuir el daño causado, se le prestará el apoyo necesario a fin de eliminar las secuelas de todo orden que pudieran habersele causado.

## **IX. PRESUPUESTO**

Para poder implementar un control efectivo, Atalaya Intercultural destinará una partida presupuestaria específica para este fin que será entre un 0,5% y un 5% del presupuesto de la entidad.

Dicha partida será aprobada por Asamblea General anualmente.

## **X. ENTRADA EN VIGOR**

El presente Manual ha sido aprobado por Junta Directiva en su reunión celebrada el 30 de abril de 2019, y podrá ser modificado con la finalidad de mantener en todo momento un debido control de las actividades de Atalaya Intercultural que permita minimizar la comisión de actividades que supongan un riesgo penal para la entidad.

Se revisará de forma ordinaria cada vez que:

- a) Se produzcan cambios relevantes en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por Atalaya Intercultural.
- b) Haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes.
- c) Se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones que igualmente lo aconsejen.
- d) Se detecten áreas de riesgo no reguladas y procedimientos susceptibles de mejora.

Asimismo, el presente Programa de Cumplimiento Normativo se revisará, aun cuando no se produzca ninguna de las circunstancias previstas, al menos una vez cada 2 años.

Si se llegaran a implementar estas modificaciones, el *órgano de gobierno de la entida* se lo comunicará a la mayor brevedad a todos los miembros de la organización, haciendo accesible a todos ellos una guía actualizada del Programa revisado.

**Anexo 2: Formulario a cumplimentar por el denunciante**

<b>Datos del Denunciante</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>			
	<b>Correo electrónico</b>			
	<b>Teléfono</b>		<b>Fecha de denuncia</b>	
<b>Descripción de los hechos y fechas aproximadamente de ocurrencia</b>				
<b>Posibles personas implicadas</b> (señalando si son o no personal de Asociación Atalaya Intercultural)				
<b>Área/s de actividad afectada/s</b>				
<b>Posible impacto económico</b>				
<b>Otros posibles impactos en Asociación Atalaya Intercultural</b>				
<b>Relación de Documentos Anexos</b> (si se aportan)				

Firma

<b>Número del Expediente</b>		<b>Fecha de la denuncia</b>	
<b>Denunciante</b>			
<b>Receptor de la denuncia</b>			
<b>Medio de comunicación</b> (marcar la casilla)	<input type="checkbox"/>	<b>Carta</b> ( <i>adjuntar como Anexo</i> )	
	<input type="checkbox"/>	<b>e-mail</b> ( <i>adjuntar como Anexo</i> )	
	<input type="checkbox"/>	<b>Verbal</b>	
	<input type="checkbox"/>	<b>Web</b> ( <i>adjuntar como Anexo</i> )	
	<input type="checkbox"/>	<b>Fax</b> ( <i>adjuntar como Anexo</i> )	
<b>Descripción de la comunicación</b>			
<b>Clasificación de la comunicación</b> (marcar la casilla)	<input type="checkbox"/>	<b>Denuncia prioritaria</b>	
	<input type="checkbox"/>	<b>Otra</b>	
<b>Comunicado a</b> (marcar la casilla)	<input type="checkbox"/>	<b>Compliance Officer u órgano de Control</b>	
	<input type="checkbox"/>	<b>Comité de Observancia</b>	
	<input type="checkbox"/>	<b>Denunciado</b>	
	<input type="checkbox"/>	<b>Patronato</b>	
	<input type="checkbox"/>	<b>Departamentos/áreas</b> ( <i>especificar cuáles</i> )	
	<input type="checkbox"/>	<b>Otros</b> ( <i>especificar</i> )	

<b>Documentos Anexos</b>	
--------------------------	--

**Anexo 3: Formulario a cumplimentar a partir de la recepción de la denuncia**



## **AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE IMÁGENES y/o VÍDEOS DE USUARIO POR LA ASOCIACIÓN ATALAYA INTERCULTURAL**

Con la inclusión de las nuevas tecnologías dentro de las comunicaciones, publicaciones e incidencia que puede realizar LA ASOCIACIÓN ATALAYA INTERCULTURAL y la posibilidad de que en estas puedan aparecer los datos personales y/o imágenes que ha proporcionado a nuestra asociación.

Y dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, LA ASOCIACIÓN ATALAYA INTERCULTURAL pide su consentimiento para poder publicar imágenes y/o vídeos en las cuales aparezcan individualmente o en grupo que con carácter promocional de nuestra misión y actividades se puedan realizar en Atalaya Intercultural.

Nombre y apellidos del usuario:

Nº Pasaporte:

autorizo a LA ASOCIACIÓN ATALAYA INTERCULTURAL al uso de imágenes o vídeos de mi persona para poder ser publicados en:

- \* La página web y perfiles en redes sociales de la asociación Atalaya Intercultural.
- \* Filmaciones y fotografías destinadas a difusión de nuestra misión y actividades.
- \* Fotografías para revistas o publicaciones de ámbito relacionado con nuestro sector.

En Burgos a xx de xxx de 20xx

**Firmado:**



## CONSENTIMIENTO EXPRESO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE USUARIOS DE ATALAYA INTERCULTURAL

En aras a dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y siguiendo las Recomendaciones e Instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos (A.E.P.D.)

### SE INFORMA:

- \* Los datos de carácter personal solicitados y facilitados por usted, son incorporados un fichero de titularidad privada cuyo responsable y único destinatario es LA ASOCIACIÓN ATALAYA INTERCULTURAL.
- \* Solo serán solicitados aquellos datos estrictamente necesarios para prestar adecuadamente los servicios solicitados, pudiendo ser necesario recoger datos de contacto de terceros, tales como representantes legales, tutores, o personas a cargo designadas por los mismos.
- \* Todos los datos recogidos cuentan con el compromiso de confidencialidad, con las medidas de seguridad establecidas legalmente, y bajo ningún concepto son cedidos o tratados por terceras personas, físicas o jurídicas, sin el previo consentimiento del USUARIO/A, tutor o representante legal, salvo en aquellos casos en los que fuere imprescindible para la correcta prestación del servicio.
- \* Una vez finalizada la relación entre la asociación y el usuario los datos serán archivados y conservados, durante un periodo tiempo mínimo de 3 años, tras lo cual seguirá archivado o en su defecto serán devueltos íntegramente al usuario o autorizado legal.
- \* Los datos que facilito serán incluidos en el Tratamiento denominado USUARIOS de LA ASOCIACIÓN ATALAYA INTERCULTURAL, incluidos aquellos que hacen referencia a salud, origen racial y religión, así como material audiovisual sean recogidos y tratados con la finalidad de favorecer su inserción social y laboral, y manifiesto mi consentimiento. También se me ha informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, indicándolo por escrito a ASOCIACIÓN ATALAYA INTERCULTURAL con domicilio en CALLE MOLINILLO 3, 09002 BURGOS.
- \* Los datos personales sean cedidos por ATALAYA INTERCULTURAL a las entidades que trabajan en red por la inserción social y laboral de personas migrantes y refugiadas en Burgos.

Nombre y apellidos del usuario:

Nº Pasaporte:

Representante legal:

Documento de identidad del representante legal:

En Burgos a xx de xxxxx de 20xx

**Firmado:**



## CONSENTIMIENTO EXPRESO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE USUARIOS DE ATALAYA INTERCULTURAL

En aras a dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y siguiendo las Recomendaciones e Instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos (A.E.P.D.)

### SE INFORMA:

- \* Los datos de carácter personal solicitados y facilitados por usted, son incorporados un fichero de titularidad privada cuyo responsable y único destinatario es LA ASOCIACIÓN ATALAYA INTERCULTURAL.
- \* Solo serán solicitados aquellos datos estrictamente necesarios para prestar adecuadamente los servicios solicitados, pudiendo ser necesario recoger datos de contacto de terceros, tales como representantes legales, tutores, o personas a cargo designadas por los mismos.
- \* Todos los datos recogidos cuentan con el compromiso de confidencialidad, con las medidas de seguridad establecidas legalmente, y bajo ningún concepto son cedidos o tratados por terceras personas, físicas o jurídicas, sin el previo consentimiento del USUARIO/A, tutor o representante legal, salvo en aquellos casos en los que fuere imprescindible para la correcta prestación del servicio.
- \* Una vez finalizada la relación entre la asociación y el usuario los datos serán archivados y conservados, durante un periodo tiempo mínimo de 3 años, tras lo cual seguirá archivado o en su defecto serán devueltos íntegramente al usuario o autorizado legal.
- \* Los datos que facilito serán incluidos en el Tratamiento denominado USUARIOS de LA ASOCIACIÓN ATALAYA INTERCULTURAL, incluidos aquellos que hacen referencia a salud, origen racial y religión, así como material audiovisual sean recogidos y tratados con la finalidad de favorecer su inserción social y laboral, y manifiesto mi consentimiento. También se me ha informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, indicándolo por escrito a ASOCIACIÓN ATALAYA INTERCULTURAL con domicilio en CALLE MOLINILLO 3, 09002 BURGOS.
- \* Los datos personales sean cedidos por ATALAYA INTERCULTURAL a las entidades que trabajan en red por la inserción social y laboral de personas migrantes y refugiadas en Burgos.

Nombre y apellidos del usuario:

Nº Pasaporte:

En Burgos a xx de xxxx de 20xx

Firmado:



## **AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE IMÁGENES y/o VÍDEOS DE MENORES POR LA ASOCIACIÓN ATALAYA INTERCULTURAL**

Con la inclusión de las nuevas tecnologías dentro de las comunicaciones, publicaciones e incidencia que puede realizar LA ASOCIACIÓN ATALAYA INTERCULTURAL y la posibilidad de que en estas puedan aparecer los datos personales y/o imágenes que ha proporcionado a nuestra asociación.

Y dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

LA ASOCIACIÓN ATALAYA INTERCULTURAL pide su consentimiento para poder publicar imágenes y/o vídeos a sus hijos o hijas o menores a su cargo inscritos en Atalaya Intercultural en las cuales aparezcan individualmente o en grupo que con carácter promocional de nuestra misión y actividades se puedan realizar en Atalaya Intercultural.

Nombre y apellidos del menor:

Nombre del representante legal:

Documento de identidad del representante legal:

autorizo a LA ASOCIACIÓN ATALAYA INTERCULTURAL al uso de imágenes o vídeos de mi persona para poder ser publicados en:

- \* La página web y perfiles en redes sociales de la asociación Atalaya Intercultural.
- \* Filmaciones y fotografías destinadas a difusión de nuestra misión y actividades.
- \* Fotografías para revistas o publicaciones de ámbito relacionado con nuestro sector.

En Burgos a xx de xxxx de 20xx

**Firmado:**